



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

**ACUERDO No. 025**

**(27 DIC 2016)**



“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 287, 313, numeral 4º, y 338 de la Constitución Política; Artículo 38 de la Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, Decreto 111 de 1996; Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y

## CONSIDERANDO

Que el alcalde de Yumbo, ha presentado proyecto de acuerdo por medio del cual se establecen unas exoneraciones al impuesto de industria y comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, para empresas nuevas que se establezcan en el Municipio de Yumbo con el fin de mejorar la competitividad e incentivar la generación de empleo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º literal a artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Que de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.

Que el artículo segundo de la Constitución Política Nacional establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Programa de Gobierno Municipal 2016 – 2019 “YUMBO, TERRITORIO DE OPORTUNIDADES” se estructura en una política de desarrollo la cual tiene como enfoque el TRIANGULO DE ORO que consiste en fortalecer tres áreas fundamentales de desarrollo, que son Educación, Deporte y Cultura, con las cuales se considera que todo ser humano en cualquier territorio se desenvuelve socialmente y se brinda la posibilidad de crecer de manera integral económica, social y espiritualmente, y para el logro de tal cometido este gobierno debe implementar estrategias encaminadas a promover el desarrollo económico del Municipio de Yumbo a través de lineamientos estratégicos que permitan fomentar el mejoramiento de la competitividad del territorio, las actividades productivas y de esta manera para generar oportunidades de empleo e ingresos para la población Yumbeña.

Que el Programa de Gobierno Municipal 2016 – 2019 “YUMBO, TERRITORIO DE OPORTUNIDADES” contempla que el desarrollo debe ser colectivo desde el sentido comunitario;

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria   
Revisó: Carlos Arturo Villa Luna, Concejal Ponente   
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 – 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359346

Certificado: SC-CER359346



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

**ACUERDO No. 025**

**27 DIC 2016**



“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

como principios deben primar la solidaridad, la confianza, la reciprocidad en un pueblo que quiere que todos y todas tengamos lo justo y podamos convivir apoyándonos unos a otros con el firme compromiso de lograr que estemos cada vez mejor. Por ello se debe trabajar en pro de gestionar el bienestar colectivo desde la transformación y cambio social que comprometa a toda la sociedad, a las personas individualmente consideradas, a las instituciones, a los sectores públicos y privados que hacen presencia en el municipio, logrando retomar la confianza entre las instituciones.

Que para la ejecución del Programa de Gobierno Municipal se hace necesario buscar todas aquellas alternativas tendientes a fortalecer cada uno de los ejes estratégicos en que éste se fundamenta, en especial el relacionado a lo económico y progresivo colectivo, así como a las fases de formación y capacitación debido a su gran impacto social, generando ingreso a la población, trayendo consigo estabilidad, crecimiento social, fortalecimiento de la familia como fundamento de la sociedad, ahorro individual y gasto general como polo de desarrollo de la cadena productiva y de consumo; el de formación que fortalece la capacidad intelectual de los individuos, su desempeño social, su crecimiento personal y su mejoramiento en la suficiencia de generación de ingresos, en especial porque el desempleo produce inseguridad, problemas sociales comunales, impacto en el desarrollo de las comunidades y en el crecimiento territorial, sin desconocer que la tasa de desempleo en el municipio de Yumbo ha ido aumentando progresivamente.

Que este acuerdo busca fortalecer las inversiones en la jurisdicción municipal captando nuevas empresas he incrementado su base de contribuyentes a mediano plazo, por la cual se hace necesaria la creación de beneficios acordes a la realidad regional pero que a la vez le retribuyan al Municipio de Yumbo, en el corto plazo, con nuevos aportes a sus ingresos por impuestos y la generación de más empleo para sus habitantes.

Que en razón a los considerandos anteriores,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Exonerar el cien por ciento (100%) del pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, hasta por diez (10) años a las empresas industriales, comerciales y de servicios que se radiquen y establezcan su domicilio u operación en el Municipio de Yumbo entre la fecha de sanción y publicación del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre del año 2019.

**PARAGRAFO 1.** Las empresas que se hayan radicado o establecido en el Municipio de Yumbo en la presente vigencia y solicitado beneficio de exoneración serán consideradas bajo los términos del presente acuerdo.

**PARAGRAFO 2.** La exoneración de que trata este acuerdo, será hasta por el término máximo de 10 años, contados a partir de la resolución que reconozca el beneficio de exoneración, si cumple con los siguientes requisitos:

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
 Revisó: Carlos Arturo Villa Luna, Concejal Ponente  
 Archivado en el expediente de Acuerdos

2

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



Certificado: CO-SC-CER359348

Certificado: SC-CER359348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 025

27 DIC 2016



“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. Las empresas industriales, comerciales y de servicios que se radiquen y establezcan su domicilio u operación en el Municipio de Yumbo hasta el 31 de diciembre de 2019, que pretendan ser beneficiadas dentro del marco del presente acuerdo, están obligadas a demostrar la vinculación continua y permanente de personal residente en el Municipio de Yumbo así:

A. La empresa que se beneficie con lo establecido en este acuerdo deberá tener una vinculación del personal residente en el municipio de Yumbo de la siguiente forma:

- El 10% para el primer año del personal total vinculado en forma directa y el 10% del personal total vinculado en forma indirecta por la empresa beneficiaria.
- El 20% para el segundo año del personal total vinculado en forma directa y el 20% del personal total vinculado en forma indirecta por la empresa beneficiaria.
- El 30% del tercer año en adelante del personal total vinculado en forma directa y el 30% del personal total vinculado en forma indirecta por la empresa beneficiaria.

Lo anterior, teniendo en cuenta la base de datos de la oficina de servicio público del empleo del Municipio de Yumbo, sin dejar de lado aquellas personas que demuestren que llenan los requisitos como vecinos del municipio de Yumbo.

- I. Las personas a vincular en las empresas que gozarán de este beneficio deberán ser residentes en el Municipio de Yumbo en un tiempo no inferior a 3 años.
  - II. Para demostrar el tiempo de residencia en el Municipio de Yumbo se podrá hacer a través de: Contratos de arrendamiento firmados por el trabajador residente o por escrituras públicas de predios de su propiedad, certificados de vecindad debidamente expedidos por la Junta de Acción Comunal, certificado de estudios de los hijos, recibos de servicios públicos que figuren a nombre del trabajador y demás documentos que permitan demostrar sitio de residencia y periodo de tiempo.
  - III. Por el año de presentación de solicitud, el contrato laboral podrá ser con fecha de inicio anterior a la fecha de solicitud de exoneración.
  - IV. La empresa exonerada deberá mantener durante la vigencia de cada año y por todo el tiempo de exoneración el personal requerido para el cumplimiento de este requisito.
- B. Las empresas industriales, comerciales o de servicios que se quieran acoger al beneficio establecido en el presente artículo, deben ser propietarias del predio en el cual va a funcionar, operar o desarrollar actividades, situación que se demostrará con el certificado de tradición vigente del inmueble. También aplica si lo tiene bajo modalidad de contrato de leasing financiero con opción de compra, situación que se demostrará con el certificado de tradición vigente del inmueble y/o copia del contrato leasing.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Carlos Arturo Villa Luna, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348



Certificado: SC-CER359348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

**ACUERDO No. 025**

**27 DIC 2016**



“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- C. Las empresas industriales, comerciales y de servicios podrán gozar de este beneficio si certifican activos fijos inmuebles propios, o los tengan bajo modalidad de contrato de leasing financiero con opción de compra, en el municipio de Yumbo, por valor igual o superior a los 1000 millones de pesos.

PARAGRAFO 3. La modalidad de contrato de leasing financiero con opción de compra por valor igual o superior a los 1000 millones de pesos, únicamente será aceptado para empresas industriales o productoras de bienes.

PARAGRAFO 4. Se exceptúan del presente beneficio las empresas de servicios públicos domiciliarios

PARAGRAFO 5. Las empresas que hayan sido beneficiadas con exoneraciones por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, no podrán gozar del beneficio que se establece en el presente acuerdo.

PARAGRAFO 6. El contribuyente solicitante debe encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto de Impuestos y sobretasas con el Municipio de Yumbo previa la presentación de la respectiva solicitud de exoneración.

PARAGRAFO 7. La empresa solicitante de la exoneración no puede ser producto de una escisión, fusión, disolución, liquidación, transformación o cambio de razón social de empresa que opere o haya operado en la jurisdicción del Municipio de Yumbo.

PARAGRAFO 8. Los contribuyentes o declarantes que hayan obtenido beneficios de exoneración del Impuesto de Industria y Comercio o Predial Unificado en virtud de Acuerdos anteriores, continuarán gozando de dicho beneficio por el término que se les concedió.

PARAGRAFO 9. La exoneración señalada en el presente acuerdo, no incluye el beneficio de exoneración de cualquier tributo que se establezca o haya establecido como recargo, complemento o adición al impuesto industria y comercio.

ARTÍCULO 2: TRÁMITE PARA ACOGERSE A LAS EXONERACIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 1 DEL PRESENTE ACUERDO. Para obtener el reconocimiento de la exoneración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, deberán presentar solicitud por escrito la cual deberá estar soportada por los siguientes documentos:

- Los que soporten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 1 del parágrafo 2 del artículo 1 de este Acuerdo.
- Proyecto de inversión en la cual se evidencie la proyección de ingresos durante el periodo de exoneración solicitado
- Certificado de existencia y representación legal vigente

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Carlos Arturo Villa Luna, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos



4

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348



Certificado: SC-CER359348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

**ACUERDO No. 025**

**27 DIC 2016**



“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- d. Copia del RUT
- e. Estados financieros últimos dos años y a fecha de corte del periodo actual de la empresa si está desarrollando actividades.
- f. Copia de los contratos laborales suscritos con los empleados residentes en el Municipio de Yumbo, de las hojas de vida de estos, de las afiliaciones de dicho personal a las entidades que conforman el sistema de seguridad social (EPS, fondos de pensiones; ARL) y cajas de compensación, diligenciadas en su totalidad.
- g. Copia de la escritura o acta de constitución de la empresa.
- h. Certificado de Tradición vigente del inmueble en la cual funcione el establecimiento de comercio, con fecha de expedición no mayor a un mes.

PARAGRAFO. Posterior a la solicitud presentada en debida forma ante el Alcalde Municipal y con los soportes aludidos en este artículo, con el fin de obtener el beneficio de exoneración, el Municipio de Yumbo tendrá un periodo máximo de un (1) mes para emitir Resolución debidamente motivada por la Secretaría de Hacienda Municipal y para firma del señor Alcalde Municipal que otorgue o niegue el beneficio.

Contra dicho acto administrativo procederá el recurso de reposición, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o por edicto; en los términos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal y en el Decreto 390 de 2013.

ARTICULO 3. Quienes sean exonerados en los términos del presente Acuerdo, deberán remitir a la Secretaría de Hacienda, dentro de los primeros cuatro meses de cada vigencia y por el periodo que se hayan exonerado, la siguiente documentación:

1. Copia de las planillas de pago de nómina de los meses objeto de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio.
2. Copia de los soportes de pago, a las entidades que conforman el sistema de seguridad social (EPS, Fondos de Pensiones, ARL,) de todos y cada uno de los empleados.
3. Relación del personal residente en el Municipio de Yumbo y que laboró en la empresa por un vínculo laboral directamente o a través de terceros, durante el año objeto de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio.
4. Todos los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos soportes del beneficio y que se encuentran establecidos en el parágrafo 2 del artículo 1 del presente Acuerdo.
5. Certificación del Representante Legal y el Revisor Fiscal o en su defecto del Contador Público, que contenga los datos del nombre, documento de identidad, dirección de residencia,

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Carlos Arturo Villa Luna, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

5

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



Certificado: CO-SC-CER359348



Certificado: SC-CER359348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

**ACUERDO No. 025**

**(27 DIC 2016)**



“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ciudad de residencia, tipo de contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato laboral, de todos los empleados contratados discriminando los residentes en el Municipio de Yumbo.

**ARTÍCULO 4: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO PARA LA EXONERACION.** El seguimiento, control y demás actos necesarios para la verificación del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente acuerdo recaen en la Secretaría de Hacienda como administración tributaria municipal que adelantará los procesos de fiscalización necesarios a través del Profesional Especializado del área de Rentas.

**PARAGRAFO 1.** Por incumplimiento de por lo menos una de las obligaciones contraídas por el Contribuyente beneficiario de la exoneración consignada en el presente acuerdo, el Alcalde Municipal de Yumbo, en uso de las atribuciones que le otorga la Ley y este acuerdo Municipal, mediante acto administrativo debidamente motivado y firmado por el jefe de despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal dará por terminado el beneficio de exoneración.

Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación en debida forma del acto originario.

**PARAGRAFO 2.** El Municipio se reserva el derecho de fiscalizar y verificar la exactitud de la información presentada; las exoneraciones de impuesto dadas en el presente acuerdo, no son combinables o acumulables, y se otorgarán por una sola vez.

**ARTICULO 5: INVERSION SOCIAL.** Las empresas beneficiarias de exoneración, en los términos de este Acuerdo, deben destinar como mínimo el quince por ciento (15%) del valor proyectado a pagar del impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por todo el periodo objeto de beneficio para programas y proyectos que la Alcaldía Municipal de Yumbo determine a través de Decreto Municipal que se encuentren contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, previa certificación del Departamento de Planeación donde conste tal situación.

**PARAGRAFO:** La inversión de que trata este artículo se deberá realizar antes de finalizar cada año, después de haber obtenido el beneficio de exoneración.

**ARTÍCULO 6º. DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE IMPUESTOS.** Los beneficios contemplados en el presente Acuerdo no eximen al contribuyente de la presentación de la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementarios Avisos y Tableros en los términos y formulario establecidos para ello.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria   
Revisó: Carlos Arturo Villa Luna, Concejal Ponente   
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*  
Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY  
Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96  
www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348 Certificado: SC-CER359348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

**ACUERDO No. 025**

**27 DIC 2016**



“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 7. CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN. El Alcalde Municipal en concertación con otras entidades públicas y privadas del orden local, regional y nacional promocionará y divulgará una campaña que oferte las bondades del Municipio de Yumbo en materia tributaria con el fin de crear un ambiente propicio para la inversión productiva y la generación de empleo.

ARTÍCULO 8º. La Secretaría de Hacienda Municipal, presentará al Concejo Municipal de Yumbo un informe sobre las empresas exoneradas durante el semestre.

ARTÍCULO 9º. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 19 de Diciembre de 2016.

Dr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ BARONA  
Presidente

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

### CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

- Diciembre 05 de 2016 Se nombró como ponente al Concejal CARLOS ARTURO VILLA LUNA, del proyecto de acuerdo 026.
- Diciembre 05 de 2016 Se envió a la Comisión Segunda o de Presupuesto y Asuntos Fiscales, según Resolución No.100-06-460.
- Diciembre 07 de 2016 Estudio
- Diciembre 15 de 2016 Primer Debate
- Diciembre 19 de 2016 Segundo Debate

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Carlos Arturo Villa Luna, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos





# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 025

27 DIC 2016

( )



“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

REMISION

Hoy 21/Dic/2016 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de ocho (08) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

GULLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Carlos Arturo Villa Luna, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

8

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



Certificado: CO-SC-CER359348

Certificado: SC-CER359348



Alcaldía de Yumbo

CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO

Recibido en:

Hora:

RECEPCION

**NOTA DE RECIBO:**

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día veintiuno (21) de diciembre del 2016.

Secretaria General Alcaldía,

**DAISY MANCILLA ANGULO**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE**

Yumbo, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del dos mil dieciséis (2016).

**SANCIÓNSE EL PRESENTE ACUERDO**

El Alcalde del Municipio de Yumbo

**CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO**

La Secretaria General

**DAISY MANCILLA ANGULO**

**PUBLICACIÓN:**

Yumbo, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del dos mil dieciséis (2016), se divulga a través de la emisora Yumbo Stereo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 025 de diciembre 27 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS EXONERACIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE YUMBO CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD E INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle)

**CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO**

**REMISIÓN:**

Hoy veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 025 del 27 de diciembre de 2016, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con veintiuno (21) folios cada uno.

**DAISY MANCILLA ANGULO**

Secretaria General